



NOTIFICACIÓN POR AVISO

| | |
|----------------------|---|
| ACTO QUE SE NOTIFICA | Resolución No. 5021 del 31 de julio de 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL”. |
|----------------------|---|

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, toda vez que el representante legal de la entidad denominada “**FUNDACIÓN PAISAJE TURÍSTICO - EN LIQUIDACIÓN**”, no compareció a la diligencia de notificación personal.


| | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| Resolución | 5021 |
| Fecha del acto que se notifica | 31 de julio de 2023 |
| Fecha del Aviso | 14 de noviembre de 2023 |
| Autoridad que lo expide | Secretaría Jurídica y de Contratación |
| Recursos que proceden | Procede recurso de reposición |

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 14 de noviembre de 2023, a las 08:00 A.M.
DESIJACIÓN: 20 de noviembre de 2023 a las 5:00 P.M.

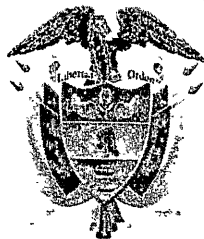
Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 5021 del 11 de noviembre de 2023 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL**”.

Atentamente,


CLAUDIA MILENA MARIN MONTOYA
Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Elaboró: Enrique Lukas - Abogado Contratista – DAJCR.





Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 5021

DE 31 JUL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE REGISTRO DE LA BASE DE DATOS DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y EL TRASLADO DEL EXPEDIENTE AL ARCHIVO CENTRAL”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *“Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad”*.
- C. Que el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, prescribe **“Artículo 12°.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.”**
- D. Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **“FUNDACIÓN PAISAJE TURÍSTICO”** se encuentra inscrita en la base de datos del Departamento del Quindío, por medio de Resolución No. **2653** del 07 de mayo de 2019, siendo un Ente sujeto a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.

- E. Que, una vez verificada las bases de datos de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se cotejó que la entidad denominada "FUNDACIÓN PAISAJE TURÍSTICO" se encuentra cancelada como lo dispone el certificado de existencia y representación legal de la entidad, certifica – disolución – por acta número 12 de marzo de 2023 suscrita por Asamblea de Asociados, registrado en esta Cámara de Comercio bajo el número 27169 del I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de marzo de 2023. Se decretó: Disolución de la Entidad sin ánimo de lucro.
- F. Que igualmente en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la entidad sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN PAISAJE TURÍSTICO" certifica – vigencia. Que la persona Jurídica se encuentra disuelta y en causal de liquidación.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la base de datos de las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control, por parte del Departamento del Quindío de la entidad sin ánimo de lucro denominada "FUNDACIÓN PAISAJE TURÍSTICO" identificada con NIT. 801000991-1 y número de inscripción S0500419

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que una vez agotada la sede administrativa ordenar el envío del expediente de la entidad denominada "FUNDACIÓN PAISAJE TURÍSTICO", al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo, a la Representante Legal de la entidad denominada "FUNDACIÓN PAISAJE TURÍSTICO"

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los 31 JUL 2023!

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación

Revisó: Claudia Milena Marín Montoya- Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.

Proyectó y elaboró: Enrique Lukas Nieto – Abogado Contratista, DAJCR.